

## RESOLUCIÓN 001- 2021 - CEC

### EL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL DEL MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES

#### CONSIDERANDO

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, será el Consejo Electoral Central el órgano electoral del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES y contará con órganos descentralizados conforme a la Ley.

**Que**, corresponde al Consejo Electoral Central del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, al amparo de lo dispuesto en los artículos 344 y siguientes de la Sección Tercera, Democracia Interna de las Organizaciones Políticas de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: “...la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar...”

**Que**, dentro de sus competencias al CEC le corresponde organizar todos los procesos para la elección y/o designación de las candidaturas nacionales y territoriales del Movimiento y designar a los integrantes de la estructura electoral interna desconcentrada del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, a nivel nacional, territorial y del exterior;

**Que**, el Consejo Electoral Central tendrá a su cargo la organización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, la campaña y gasto electoral, forma del escrutinio, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, según el caso, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar.

**Que**, con fecha 23 de septiembre de 2017 se procedió a la proclamación de las autoridades electas en los procesos de democracia interna para el cargo de Presidente y Vicepresidenta Nacional del movimiento CREO, Creando Oportunidades, para un período de 4 años, período que está próximo a fenecer.

**Que**, por las razones expuestas corresponde realizar el proceso de democracia interna para la elección de Presidente(a) y Vicepresidenta(e) Nacional y los vocales de la Directiva Nacional para el período de 4 años, y poder llevar a cabo un proceso justo y equitativo que precautele las condiciones de una efectiva democracia interna frente a las distintas opciones para las dignidades a escogerse.

## EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL

En ejercicio de las atribuciones y facultades determinadas en los artículos 12 y 34 del Régimen Orgánico; artículo 2 de la Resolución No. 003-2018 que contiene la codificación al Reglamento de Elecciones del Movimiento CREO, discutido y aprobado en sesión de Asamblea Nacional de 27 de abril de 2018; artículos 45, 47, 48 y 49 del Reglamento de Elecciones; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 331 numerales 2 y 10, 344, 345, y 348 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, resuelve:

**Primero:** Aprobar el inicio del proceso de democracia interna para la elección democrática y representativa de las siguientes dignidades, una vez cumplidas las condiciones detalladas a continuación:

- Presidente/a y Vicepresidente/a Nacional del Movimiento CREO
- 5 Vocales de la Directiva Nacional

**Segundo:** Disponer la elaboración y publicación de la Convocatoria al proceso de Democracia Interna en la página web [www.creo.com.ec](http://www.creo.com.ec)

**Tercero:** Determinar, de conformidad a lo previsto en el Régimen Orgánico del Movimiento, que la modalidad de elección de las autoridades e instancias internas señaladas en la disposición primera de la presente resolución será realizada mediante elecciones representativas a través de la Asamblea Nacional.

**Cuarto.** Aprobar los formularios de inscripción para las candidaturas de Presidente/a y Vicepresidente/a del movimiento y vocales de la Directiva Nacional.

**Quinto.** Indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 10 del Reglamento in ibídem, en elecciones representativas se deberá cumplir con lo siguiente: Nómima y legitimidad de los delegados o representantes al órgano electoral; Convocatoria pública al proceso electoral interno; y, Acta de la asamblea o convención en la que se certifique que los delegados a elecciones representativas provienen de sufragio libre, universal, igual y secreto de los afiliados o adherentes permanentes.

El órgano elector es la Asamblea Nacional conformada por los Presidentes de las Directivas Provinciales y del Exterior, legalmente electos, o sus respectivos delegados, de acuerdo a lo determinado en el artículo 341 del Código de la Democracia.

**Sexto.** Instalar la sesión en el lugar, fecha y hora determinados en la convocatoria, previo la verificación del cumplimiento del quórum reglamentario de la Asamblea Nacional y del Consejo Electoral Central. El quórum requerido en ambos casos para instalar la sesión, como para adoptar resoluciones, es el de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del respectivo órgano. Se concederá la palabra según el orden que se lo hubiere solicitado, este control estará a cargo de la Secretaría del Órgano Electoral.

**Séptimo.** Las votaciones serán efectuadas de manera nominal mediante la expresión verbal de la voluntad de cada delegado.

**Octavo.** Las autoridades electas asumirán el cargo el día 24 de septiembre de 2021, una vez fenecido el período para el que fueron electas las autoridades actualmente en funciones.

**Noveno.** Publicar la presente resolución en la página Web del Movimiento CREO: [www.creo.com.ec](http://www.creo.com.ec).

Notifíquese al Consejo Nacional Electoral a efectos de contar con la correspondiente supervisión electoral.

Para constancia de lo resuelto firman el Presidente y el Secretario del Consejo Electoral Central que lo certifican.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de agosto de 2021.

Juan Pablo Hidalgo  
**PRESIDENTE**  
Consejo Electoral Central

Xavier Hernández Poveda  
**SECRETARIO**  
Consejo Electoral Central